

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE INDICA E
INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN
DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A INSTITUTO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL TITULAR
DE “INACAP COPIAPÓ”**

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 796

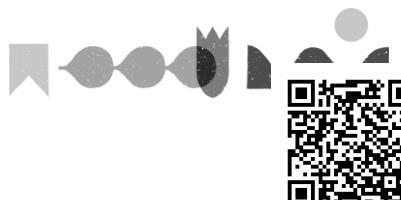
Santiago, 23 abril de 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 18.575”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 43, de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica (en adelante, “D.S. N° 43/2012”), derogada por el Decreto Supremo N°1, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo al artículo 2° de la LOSMA, esta Superintendencia (en adelante, “SMA”) tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

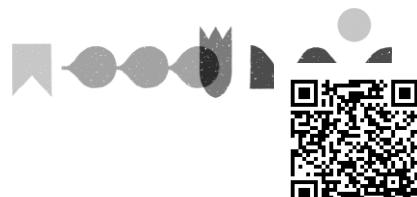


2° Que, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que son necesarios para el cumplimiento de las funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

3° Que, Instituto Nacional de Capacitación Profesional es titular de la Unidad Fiscalizable “INACAP Copiapó” ubicada en Yumbel N° 650 y Circunvalación N° 281, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama.

4° Que, en el Acta de Inspección Ambiental de fecha 8 de marzo de 2023 constató que las siguientes luminarias se encontraban instaladas en un ángulo que propiciaba la emisión de luz al hemisferio superior:

Sector	Especificaciones
Área de estacionamiento, Edificio A, Circunvalación N° 281.	1 luminaria de exterior de tipo industrial de haluro metálico con el cristal roto, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
	2 luminarias de exterior de tipo industrial de haluro metálico, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
	1 luminaria de exterior de tipo industrial de haluro metálico, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
Frontis del Edificio A, Circunvalación N° 281.	6 proyectores led de tipo industrial instalados en los muros del edificio, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
Costado del Edificio A (calle Yumbel), Circunvalación N° 281.	3 proyectores led de tipo industrial instalados en los muros del edificio, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
Costado del Edificio A (sector Educación), Circunvalación N° 281.	3 proyectores led de tipo industrial instalados en los muros del edificio, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
Posterior a Edificio A (colindante a patio central interior), Circunvalación N° 281.	5 proyectores led de tipo industrial instalados en los muros del edificio, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
Patio central interior (entre edificio y sector instalaciones mecánica), Edificio A, Circunvalación N° 281.	1 luminaria de exterior correspondiente a proyector industrial led, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
	1 luminaria de exterior correspondiente a proyector señalética marca Eigen profesional lighting, potencia 100W, 6500 K IP 65; 85-265V Pf>0.9, sin indicación de modelo.
	2 luminarias de exterior correspondientes a proyector industrial led, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
Sector instalaciones de minería, Edificio A, Circunvalación N° 281.	2 luminarias de exterior correspondientes a proyector industrial de haluro metálico, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
	1 luminaria de exterior correspondiente a proyector industrial tipo Led, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
Sector instalaciones de mecánica, Edificio A, Circunvalación N° 281.	2 proyectores de tipo industrial de haluro metálico, instalados en los muros del edificio, sin indicación de marca, modelo ni potencia.



Costado de instalaciones de mecánica (colindante a calle Yumbel), Edificio A, Circunvalación N° 281.	3 proyectores de tipo industrial de haluro metálico, instalados en los muros del edificio, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
Pared posterior de instalaciones de mecánica (colindante a plazoleta), Edificio A, Circunvalación N° 281.	2 proyectores de tipo industrial de haluro metálico, instalados en los muros del edificio, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
Acceso a estacionamiento por calle Yumbel, Edificio B, Yumbel N° 650.	1 luminaria de exterior correspondiente a proyector industrial de tipo led, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
Acceso al Edificio B, Yumbel N° 650.	1 proyector de tipo industrial led, instalado en el patio interior, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
Terraza 5° piso, Edificio B, Yumbel N° 650.	14 proyectores de tipo industrial led, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
	3 proyectores industriales tipo led, sin indicación de marca, modelo ni potencia.
	1 proyector industrial tipo led, marca Philips, modelo BVP384, potencia 220 -240W -50-60 Hz - 500 W - 1.38 ^a .

5º Mediante Carta S/Nº recibida con fecha 12 de abril de 2023, y en relación a las luminarias de exterior de la Unidad Fiscalizable, la empresa informó que *“Respecto del 8,57% que no cuenta con DS43 y del 47,43% que no está orientado correctamente, INACAP inició las acciones correspondientes para que al día 30 de ABRIL de 2023, todas las luminarias de la Sede cumplan con lo requerido en el DS 43”*. Lo anterior, de conformidad al siguiente plan de trabajo:

Tabla 1. Estado de instalación de luminarias identificadas en la Unidad Fiscalizable

Yumbel 650

Modelo luminaria	cantid ad	cumple DS43	cumple orientación	corrección propuesta	fecha corrección
ELCID-F80	19	si	no	corregir orientación	30-abr-23
VK-NEO	26	si	no	corregir orientación	30-abr-23
Industrial 18	1	si	no	corregir orientación	30-abr-23
aplique KLD	92	si	si	no requiere	30-abr-23
proyector Tango	5	si	no	corregir orientación	30-abr-23

Circunvalación 281

--	--	--	--	--	--



ELCID-F80	17	si	no	corregir orientación	30-abr-23
proyector Haluro no especificado	10	no	no	reemplazar luminaria	30-abr-23
proyector LED no especificado	3	no	no	reemplazar luminaria	30-abr-23
Proyector Eigen 100w	2	no	no	reemplazar luminaria	30-abr-23

Fuente: Carta S/Nº INACAP, recibida con fecha 12 de abril de 2023.

6º Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta trascendental para esta Superintendencia contar con información fidedigna y actualizada asociada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento de carácter ambiental señalado, cuya titularidad corresponde a Instituto Nacional de Capacitación Profesional y cuya fiscalización y seguimiento son de competencia de esta institución, de conformidad al artículo 2º de la LOSMA ya citado.

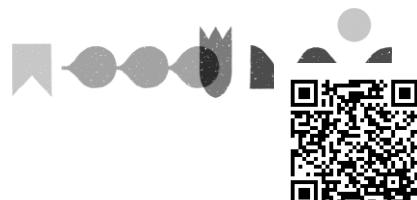
RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN a Instituto de Capacitación Profesional, Rol Único Tributario N° 61.711.000-k, en relación a la Unidad Fiscalizable “INACAP Copiapó”, en los siguientes términos:

1. En relación al alumbrado presente en las instalaciones de los Edificios A y B, ubicados en Yumbel N° 650 y Circunvalación N° 281, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, deberá informar sobre las luminarias instaladas, debiendo adjuntar la siguiente información actualizada a la fecha:
 - 1.1 Ficha técnica de las luminarias.
 - 1.2 Certificado de cumplimiento del D.S. N° 43/2012, que establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, de todas las luminarias actualmente instaladas.
 - 1.3. Registro fotográfico que dé cuenta de la correcta instalación de las luminarias. Para lo anterior deberá acompañar al menos las siguientes imágenes:
 - a. Imágenes fechadas y georreferenciadas¹ que muestren un plano general con una vista ortogonal, que permita observar y acreditar de forma clara el ángulo de montaje de la luminaria en relación con el suelo, para cada una de las luminarias existentes en la Unidad Fiscalizable. Para lo anterior, deberá acreditar al menos uso de cámara con nivel integrado y/o utilizar trípode con rótula nivelable, entre otros.
 - b. Imágenes fechadas y georreferenciadas² que muestren una captura en detalle y de manera nítida, de la placa que identifica a cada uno de los tipos de luminarias instaladas en la Unidad Fiscalizable.
 - c. Planimetría y/o representación gráfica que permita identificar la distribución espacial de cada una de las luminarias existentes en la Unidad Fiscalizable, ya sea en

¹ Las imágenes fechadas y georreferenciadas a presentar, deben traer incorporadas en la misma imagen fecha y coordenadas geográficas, ya sea en datum geográfico y/o UTM.

² Las imágenes fechadas y georreferenciadas a presentar, deben traer incorporadas en la misma imagen fecha y coordenadas geográficas, ya sea en datum geográfico y/o UTM.



- formato *.kmz, *.shp, *.dwg, *.dxf y/o *.pdf, identificándolas de acuerdo a su marca, modelo (indicando si incluye paralumen) y potencia.
- 1.3 Copia de las facturas de compra de los bienes y servicios requeridos para la instalación o recambio de luminarias, según corresponda, así como de toda otra medida implementada.
2. Comprobante de reporte del proyecto lumínico ingresado en el “Módulo de reporte Norma de Contaminación Lumínica” del SISAT de la Superintendencia del Medio Ambiente³.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme con lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a las casillas carlos.venegas@sma.gob.cl y matias.tapia@sma.gob.cl, indicando a qué materia se encuentra asociada la presentación y el número de la presente resolución. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

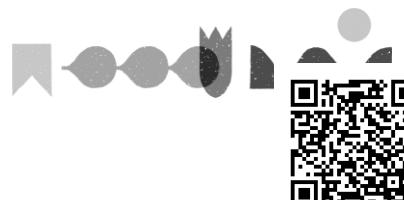
III. SOLICITAR que las presentaciones y los antecedentes adjuntos sean remitidos tanto en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), como en formato PDF (.pdf) para efectos de su publicación en las plataformas pertinentes.

IV. TENER PRESENTE LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **8 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

Las notificaciones de los actos que se originen como consecuencia del presente requerimiento se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

Con todo, se hace presente al titular requerido que **puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones exentas que se emitan en lo sucesivo, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio.** Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado a la casilla electrónica de Oficina de Partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga

³ <https://sisat.sma.gob.cl/login/cu>



se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud, mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las resoluciones se entenderán notificadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

V. CONSULTAS Y ASISTENCIA AL

CUMPLIMIENTO. En caso de presentar cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, por favor contactarse vía correo electrónico a carlos.venegas@sma.gob.cl y matias.tapia@sma.gob.cl, haciendo referencia a esta resolución. Asimismo, se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en la letra u) del artículo 3º de la LOSMA, esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de competencia de este servicio. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a la dirección indicada previamente, de forma de coordinar una reunión de asistencia al cumplimiento.

VI. TÉNGASE PRESENTE, que el titular deberá

entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

VII. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de

los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Instituto Nacional de Capacitación Profesional, domiciliado en Avenida Vitacura N° 10151, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

BOL/STC/CVO/MTR

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Instituto Nacional de Capacitación Profesional, domiciliado en Avenida Vitacura N° 10151, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.

- Felipe Sánchez, Jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA.

